

liquidación del crédito(proceso acumulado) 15162408900120230000300 CRISTHIAN CAMILO PARRA
JAIMES CC 1110526474

LINA OSPINA <abogadalinaospina@hotmail.com>

Vie 8/09/2023 8:12 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Cerinzá <j01prmpalcerinza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (170 KB)

liquidacion del credito.pdf;

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordial Saludo

Adjunto envío memorial (y anexos) para su respectivo trámite.

No se da traslado de la liquidación de conformidad con la ley 2213 toda vez que el deudor bloqueo la notificación de correos judiciales tal y como fue informado en el proceso principal y reconocido por el despacho mediante auto del 20 de abril de 2023.

Cordialmente;

LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRIA

Abogada (Parte Demandante)

Cel. 3126016178

Señor(a):
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Cerinza Boyacá
E.S.D.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Demandante: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y
RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR"
Demandado: **CRISTHIAN CAMILO PARRA JAIMES CC 1110526474**
Radicado: 151624089001-2023-00003-00 (**acumulado**)

Asunto: **liquidación del crédito**

LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA, mayor de edad, vecina de Medellín (Ant.), identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. 271004 del C.S.J. obrando en mi calidad de apoderada para el cobro judicial de la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "**PRECOOSERCAR**" respetuosamente me permito arrimar al expediente:

- Liquidación del crédito actualizada al día 7 de septiembre de 2023, siendo de resaltar que no existen abonos extraprocesales.

No se da traslado de la liquidación de conformidad con la ley 2213 toda vez que el deudor bloqueo la notificación de correos judiciales tal y como fue informado en el proceso principal y reconocido por el despacho mediante auto del 20 de abril de 2023.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 2.500.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
19/10/2022	31/10/2022	13	2,65	\$	28.708,33
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	69.000,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	75.691,67
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	78.533,33
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	73.733,33
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	83.183,33
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	81.750,00
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	81.891,67
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	78.000,00
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	79.825,00
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	78.275,00

1/09/2023	7/09/2023	7	2,97	\$	17.325,00
			Total Intereses de Mora	\$	825.916,66
			Subtotal	\$	3.325.916,66

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	2.500.000,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	825.916,66
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	3.325.916,66
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	3.325.916,66

De antemano agradezco al despacho su amable atención prestada frente a la presente solicitud.

Atentamente;



LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA
C.C. No 32562322
T.P Nro. 271004 del C.S.J.
Apoderada Demandante
